



Ayuntamiento de MARMOLEJO

SESION ORDINARIA DE PLENO

30 DE NOVIEMBRE DE 2022

ACTA 11/2022

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grpo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodriguez (Grupo municipal PSOE)

D^a M^a Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D. Jose Luis Lara Soriano (Grupo municipal PSOE)

D^a. Purificación Medina González (Grupo municipal PSOE)

D^a María José López Galera (Grupo municipal Partido Popular),

NO ASISTEN :

D. Juan Pedro Vega Serrano (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

SECRETARIA ACCTAL:

D^a María Dolores Padilla Casado.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 20:00 horas del día 30 de Noviembre de 2022, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria Acctal. de la Corporación, Doña María Dolores Padilla Casado, que da fe del mismo.

Una vez verificada por la Secretaria Acctal., la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Antes de entrar en debate de los asuntos, el Sr. Alcalde pide que se mantenga un minuto de silencio en honor a D. Francisco Ruiz Martínez, quien fuera Concejale del Grupo político "Independientes de Marmolejo" en el período de julio de 1984 hasta junio de 1987, fallecido el pasado día 29 de noviembre.

Posteriormente excusa la ausencia de la Sra. Secretaria titular D^a. M^a. Luisa Fernández Bueno por motivos de salud, por lo que actúa como Secretaria Acctal., por delegación D^a. M^a. Dolores Padilla Casado.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/09/2022, SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 21/10/2022 Y SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 11/11/2022.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

Visto los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria de fecha 30/09/2022, y de las dos sesiones Extraordinarias y Urgentes de 21/10/2022 y 11/11/2022, que junto a la convocatoria de la presente se han entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación al mencionado borrador.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/09/2022 Y DE LAS DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DE 21/10/2022, Y 11/11/2022**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular).

2.- EXPEDIENTE 2217/2022. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 25 de noviembre de 2022.

Sin más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se somete el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA la APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:

“Redactado por Diputación el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Marmolejo.

Considerando lo regulado en el Decreto 48/2022 de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Se propone que por la Comisión Informativa competente se informe Favorablemente la Adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Marmolejo.

Segundo: Someter a información pública por plazo de un mes para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, mediante anuncio inserto en el BOP y Tablón de edictos municipal.

Tercero: Presentadas en su caso alegaciones, se someterá a la aprobación provisional, remitiendo el documento a la Consejería competente en materia de deporte.

Cuarto: Una vez emitido informe al Plan Local por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

Quinto: Se remitirá a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia municipal.”

Interviene el Sr. Concejale de Deportes D. Javier Expósito para explicar en qué consiste dicho Plan, argumentando que tras años de trabajo y contando con subvenciones de Diputación Provincial de Jaén y de la Junta de Andalucía, por fin se ve la luz a este proyecto. Una herramienta de trabajo que se regula en el Inventario Andaluz de Instalaciones y





Ayuntamiento de MARMOLEJO

Equipamientos Deportivos y en los Planes Locales de Instalaciones y que cada Ayuntamiento debe tener, según la nueva Ley del Deporte.

Se han desarrollado trabajos como elaborar un censo de instalaciones deportivas municipales, escolares y privadas. Estudios de senderos y espacios deportivos como la sierra, el pantano, etc. Análisis de los déficits y posibles mejoras en las instalaciones. Estudios de hábitos deportivos en la población. Análisis del PGOY para las parcelas que en un futuro puedan ser para uso deportivo, propuestas de intervención futuras, medidas para garantizar la seguridad en las instalaciones y mejora de la accesibilidad. En definitiva, lo que pretende es la prestación de un servicio con calidad y garantías.

3.- EXPEDIENTE 2560/2022. MODIFICACIÓN RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 25 de noviembre de 2022.

Sin más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se somete el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA la APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS,** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:

“En cumplimiento de las normas para la estabilización del personal temporal, este Ayuntamiento ha aprobado determinados instrumentos de planificación de su personal.

La Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, vino a completar la regulación normativa de la materia, ampliando los supuestos de estabilización, y determinado nuevos plazos y requisitos para aprobar las ofertas de empleo.

Consecuencia de esta norma el Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 2022, aprobó la aplicación de la Oferta de empleo extraordinaria.

La Relación de Puestos de Trabajo vigente fue aprobada mediante acuerdo de pleno de fecha 1 de abril de 2022, por lo que la misma no contempla los nuevos puestos.

Es por ello que antes de proceder a aprobar las convocatorias es preciso proceder a la inclusión de estos en la RPT, por lo que se propone la modificación de la misma, a tal efecto y por la especialidad de la materia, se ha contratado con personal externo para la redacción de la misma.

La plantilla presupuestaria del ejercicio presupuestario para 2023, que se está tramitación paralelamente, ya incluye los citados puestos.

Para dar cumplimiento a los preceptos legales por los que se establece un mandato a las Administraciones Públicas para que se estructuren y se organicen a través de Relaciones de Puestos de Trabajo (en adelante RPT), así artículo 72 y 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, artículo 90.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Resultando que con fecha 22/11/2022 se ha reunido la Mesa General de Negociación, conjunta de personal laboral y funcionario, negociando y prestando aprobación al contenido de la misma.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

Resultando que se han emitido informes por la Secretaria General y por el Interventor municipal.

Considerando lo regulado en el artículo 22.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, que atribuye al Pleno la competencia para su aprobación.

Se somete a la consideración de la Comisión informativa para que emita dictamen favorable, para la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marmolejo según documento adjunto, en la que se incluyen los siguientes puestos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	AREA	REGIMEN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	NIVEL	C ESPECIFICO
LB.C2.023	MONITOR EEDD FUTBOL	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.024	MONITOR EEDD FUTBOL	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.025	MONITOR EEDD FUTBOL	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.026	MONITOR EEDD FUTBOL	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.027	MONITOR EEDD FUTBOL	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.028	MONITOR EEDD FUTBOL	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.029	MONITOR EEDD BALONCESTO	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.030	MONITOR EEDD BALONCESTO	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.031	MONITOR EEDD BALONCESTO	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.032	MONITOR EEDD BALONCESTO	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.033	MONITOR EEDD MULTIDEPORTE	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.034	MONITOR EEDD MULTIDEPORTE	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.C2.035	MONITOR EEDD MULTIDEPORTE	Deportes	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	C2	16	418
LB.AAPP.016	CUIDADORA GUARDERIA TEMPORERA	Guardería temp	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	AAPP	14	432
LB.AAPP.017	CUIDADORA GUARDERIA TEMPORERA	Guardería temp	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	AAPP	14	432
LB.AAPP.018	COCINERA GUARDERIA TEMPORERA	Guardería temp	Laboral	Ad Especial	Ser. Espe.	Cometidos espe	AAPP	14	432

Segundo: Fijar para su entrada en vigor el 1 de enero de 2023.

Tercero: Publicar anuncio de su aprobación en el BOP, y su resumen en el Portal de Transparencia municipal."

En este punto interviene el Sr. Alcalde para explicar que no existía la Relación de Puestos de Trabajo en este Ayuntamiento, lo cual es necesario para regular y definir los puestos existentes y sus características. En concreto esta modificación recoge en la ya aprobada Relación de Puestos de Trabajo, al personal que cada año y de forma discontinua realiza su trabajo como monitores deportivos, y de igual manera en la Guardería Temporera, en el caso que nos ocupa. Puestos para ocupar por un número de horas determinadas y que por sus características en la prestación del servicio es necesario incluir en dicha Relación antes de finales de 2022.

4. EXPEDIENTE 2447/2022. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 25 de noviembre de 2022.

Sin más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se somete el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA la APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:

“Considerando que los Municipios ostentan, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización, en virtud del art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que concurren los requisitos de necesidad y eficacia exigidos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad reglamentaria. Asimismo, para cumplir con los principios de buena regulación establecidos.

Considerando el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a la aprobación, modificación y supresión de las Ordenanzas fiscales.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Noviembre de 2022 se inició expediente para la modificación de la Ordenanza.

Considerando el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades físico-deportivas en las instalaciones deportivas municipales y visto el Proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la consideración de la Comisión Informativa para que dictamine favorablemente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades físico-deportivas en las instalaciones deportivas municipales, con la modificación que se recoge en el anexo a la presente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza fiscal en el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento www.marmolejo.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA





Ayuntamiento de MARMOLEJO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57 del texto refundido 2/2004 de 5 de Marzo de las Haciendas locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 o), del citado texto refundido 2/2004 de 5 de Marzo, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Actividades Físico- Deportivas e Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 2.-Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del Servicio o realización de actividades deportivas y administrativas en las Instalaciones Deportivas Municipales o en otros lugares del término municipal adaptados para la organización de actividades físico-deportivas.

Artículo 3. - Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta Tasa, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación de Servicios o realización de actividades que constituyen el hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, general tributaria. Serán responsables subsidiarios, las personas señaladas en el artículo 43 de dicha Ley.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

En cumplimiento del artículo 24.3 del texto refundido 2/2004 de 5 de Marzo, la cuota tributaria queda fijada por aplicación de las tarifas que figuren en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º. ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES

- Precio de utilización lateral para entrenamientos de Fútbol - 7, etc. Sin luz (mínimo 8 jugadores):20€.
- Precio de utilización lateral para entrenamientos de Fútbol - 7, etc. Con luz (mínimo 8 jugadores):23€.
- Precio de Abono de 10 usos de utilización lateral: 180€.
- Precio de utilización completa para Fútbol 7, Rugby, etc. Sin luz (mínimo 16 jugadores):35€.
- Precio de utilización completa para Fútbol 7, Rugby, etc. Con luz (mínimo 16 jugadores):38€.
- Precio de Abono de 10 usos de campo completo: 330€.
- Alquiler de material de atletismo (vallas, tacos salida, etc.): 1€.
- Precio Pista de Atletismo (De Lunes a Viernes): Gratuito.

Epígrafe 2º. PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS EXTERIORES

- Precio de 1 hora de 1/3 de pista sin luz en pabellón cubierto: 9€.
- Precio de 1 hora de 1/3 de pista con luz en pabellón cubierto: 10€.
- Precio de Abono de 10 usos para 1/3 de pista en pabellón cubierto: 60€.
- Precio de 1 hora de 2/3 de pista sin luz en pabellón cubierto: 12€.
- Precio de 1 hora de 2/3 de pista con luz en pabellón cubierto: 15€.
- Precio de Abono de 10 usos para 2/3 de pista en pabellón cubierto: 100€.
- Precio de 1 hora de pista completa sin luz: 20€. (mínimo 8 jugadores)
- Precio de 1 hora de pista completa con luz: 23€. (mínimo 8 jugadores)





Ayuntamiento de MARMOLEJO

- Precio de Abono de 10 usos de pista completa en pabellón cubierto: 150€.
- Precio de 1 hora de pista exterior Sin luz (fútbol Sala, etc.): 5€.
- Precio de 1 hora de pista exterior Con luz (fútbol Sala, etc.): 8€.
- Precio de Abono de 10 usos de pistas exteriores: 40€.

Epígrafe 3º. PISTAS DE TENIS

- Precio de 1 hora de pista completa sin luz: 2,5€.
- Precio de 1 hora de pista completa con luz: 3€.
- Precio de Abono de 10 usos de pista: 20€.

Epígrafe 4º. ACTIVIDADES, CURSOS Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

- Curso de Mantenimiento físico y otros (Yoga, Pilates, etc.) cuya duración se determinará por la dirección de cada curso, devengará por persona y día: 1€.
 - Bono Mensual: 10€. (En cursos de duración menor a 20 horas al mes).
 - En otros cursos con duración superior a 20 horas al mes: 15€.
 - Participación en Ligas Municipales organizadas por la Concejalía de deportes directamente o en gestión mixta con una entidad deportiva:
 - *Liga de Fútbol Sala*: 22€ por deportista (incluidas licencias y gastos de arbitrajes).
 - *Liga de Verano de Fútbol-7*: 8€ por deportista (incluidas licencias y gastos de arbitrajes).
 - *Participación en pruebas deportivas*: 5€ por prueba (categoría juvenil, senior y veteranos). En el resto de categorías, la inscripción será gratuita.
 - Participación en Escuelas Deportivas Municipales:
 - *Desde categoría Pre-deporte hasta categoría Juvenil* o Escuelas Deportiva de Base: 6€/mes
(Precio por temporada deportiva: Septiembre a Junio). Se permite un pago único de 60€ por temporada completa.
 - *Niñ@s que además se federen en una disciplina deportiva*: Suplemento de 6€/mes. Se permite un pago único de este suplemento por temporada completa, por valor de 60 €.
- Para los federados, se aprueba la exención del pago del segundo hermano y siguientes.

Epígrafe 5º. EXCEPCIONES

Se aprueba el libre acceso organizado a las instalaciones deportivas municipales, en los horarios concertados para entrenamientos y competiciones oficiales, para todos los clubes deportivos y asociaciones locales, legalmente constituidas.

NOTA: Se deberán realizar las correspondientes reservas de Lunes a Viernes en las oficinas de la Concejalía de Deportes o por correo electrónico en pabellondeportes@ayuntamientodemarmolejo.es

Los Sábados, Domingos y Festivos, sólo se abrirán las instalaciones de uso deportivo para reservas, eventos deportivos o partidos, siempre y cuando estén previamente concertadas.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

Artículo 6.- Devengo

La Tasa reguladora en esta Ordenanza se devenga y por tanto nace la obligación de contribuir cuando se preste el servicio o se realice cualquiera de las actividades que constituye el hecho imponible, entendiéndose que las mismas se inician con la solicitud.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se preste el servicio o se realice la actividad administrativa, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.- Normas de gestión

El pago de la Tasa, se efectuará de la siguiente forma:

- a) Por el servicio de un solo día, así como la de acceso de espectadores a las instalaciones deportivas, se realizará mediante máquinas registradoras, tickets, entradas u otros, con totalización diaria y mensual. En defecto de máquina se emplearán tickets numerados y valorados.
- b) Por los abonos se recaudará mediante tarjetas numeradas y valoradas.
- c) Para el alquiler de las instalaciones deportivas donde existiera mayor demanda de las horas disponibles, el tiempo máximo de alquiler de un grupo será como máximo de un mes, debiendo volverse a reservar nuevamente. En el caso de que el día no sea laborable, se hará justo el día anterior, dándose la reserva por orden riguroso de llegada. Para la reserva de pistas de tenis y similares, el plazo máximo de reserva será por una semana, de igual forma y medida que las anteriores.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes a la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Toma la palabra el Sr. Concejal de Deportes D. Francisco Javier Expósito y argumenta, que como todos sabemos, para la mejora de la salud es imprescindible y necesario la práctica deportiva, y por tanto, es necesario controlar y regular el uso de las instalaciones y de la práctica deportiva en la localidad, apostando este Ayuntamiento por el deporte y sus efectos positivos. Se trata de una actualización de la ordenanza ya existente, afectando dicha modificación tanto al nivel administrativo (cambio de direcciones de correo electrónico, ubicación y localización de las oficinas, etc.) como el nivel económico, dejando claro que no se van a subir precios. El único cambio afecta a las familias en función del número de hijos/as que estén federados/as, quedando exentos los hermanos de los que ya figuren federados con anterioridad. Aclara que con esta modificación se aprueba el libre acceso y gratuito en horarios previamente concertados, para todos los clubes y asociaciones locales que estén legalmente constituidas. Ofrece los servicios del personal del área de Deportes para cualquier aclaración y ayuda a los clubes nuevos para su constitución y en la gestión para la obtención de ayudas y/o subvenciones que puedan convocarse por cualquier organismo.

5. EXPEDIENTE 2564/2022. MODIFICACION DE CREDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 25 de noviembre de 2022.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

Sin más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se somete el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA la APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:

“Considerando lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto que no existe crédito adecuado y suficiente para poder atender gastos que se prevén realizar en este ejercicio económico para los que el crédito consignado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo no es adecuado y suficiente, y considerando que existe exceso de financiación en otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos.

Visto el Informe de Intervención donde se establece el procedimiento a seguir para realizar la modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN	IMPORTE (€)	AUMENTO	IMPORTE (€)
151.61900	11.298,54	338.22609	20.000
1621.22711	45.000	920.22699	36.298,54
TOTAL	56.298,54	TOTAL	56.298,54

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

6. EXPEDIENTE 2410/2022. APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO Y DE LA GARANTÍA POR LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS CON ENERGÍA RENOVABLES EN SUELO RÚSTICO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 25 de noviembre de 2022.

Sin más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se somete el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA la APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:

“**Considerando** que los Municipios ostentan, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización, en virtud del art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

Considerando que concurren los requisitos de necesidad y eficacia exigidos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad reglamentaria. Asimismo, para cumplir con los principios de buena regulación establecidos.

Resultando que se ha sustanciado consulta pública previa a través de anuncio en el portal web del Ayuntamiento a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, no presentándose durante el plazo de las mismas sugerencias y/o alegaciones.

Visto el Proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales.

Resultando que se han emitido los informes preceptivos por los Servicios Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la consideración de la Comisión Informativa para que dictamine favorablemente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO Y DE LA GARANTÍA POR LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS CON ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO RÚSTICO, con la redacción que se recoge en el anexo a la presente.

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento www.marmolejo.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO Y DE LA GARANTÍA POR LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS CON ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO RÚSTICO

Exposición de motivos

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), reconoce el derecho del propietario del suelo rústico a la disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo de los usos ordinarios no prohibidos por la ordenación territorial y urbanística.

Entre los usos ordinarios la LISTA contempla los agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, regula las particularidades de las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

El artículo 12 de dicha Ley establece el sometimiento de dichas actuaciones a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del 10% del importe total de la inversión prevista para su materialización, excluido el valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones. Así como de prestar una garantía para cubrir los gatos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones.

La presente Ordenanza se articula en orden a regular la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por las actuaciones realizadas sobre suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (modificada por el Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) en relación con el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se configura como una prestación de derecho público, a través de la cual se hace efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones urbanísticas autorizadas en suelo rústico y sobre todo la necesaria conservación, en aquellas actuaciones sobre suelo rústico, que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables de promoción pública o privada.

Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones que son objeto de esta Ordenanza.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación

La obligación de abonar la prestación patrimonial se devengará en el momento del otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente.

Artículo 5. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta prestación patrimonial las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en este término municipal.

Artículo 6. Base, tipo y cuantía

Las actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización.

La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas.

El tipo de la prestación patrimonial se fija en el 10%.

La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base de cálculo el tipo.

Artículo 7. Exenciones

Están exentas de esta prestación patrimonial las actuaciones que realicen las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

Artículo 8. Duración y garantías

Conforme al artículo 12 de la Ley 2/2007 de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, las actuaciones reguladas y que dan origen a la prestación patrimonial, tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización.

Una vez finalizada la misma, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que promuevan las actuaciones, quedarán obligadas a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, debiendo prestar una garantía para cubrir los gastos derivados de esta obligación en caso de incumplimiento.

La cuantía de la garantía vendrá determinada por el importe del proyecto de desmantelamiento que las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal.

La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Artículo 9. Gestión

La prestación patrimonial se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante el correspondiente depósito previo de la cantidad resultante en el momento de solicitar la licencia en suelo rústico.

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, por lo que una vez finalizada la actuación y tras la comprobación por parte de los técnicos municipales, el Ayuntamiento podrá modificar la base objeto de la prestación patrimonial, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda y sin perjuicio de las liquidaciones provisionales que procedan durante la tramitación de las licencias.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

Explica el Sr. Alcalde que se trata de que cualquier iniciativa empresarial que se realice para actividad distinta a la del uso del suelo para el que esté calificado, esté regulada, como es el caso de las instalaciones fotovoltaicas, y que dependiendo de su coste en proyecto, se gravará el 10% del proyecto en cuestión más el ICIO, afectando a las empresas cuya actividad se fundamente en estas energías.

7. EXPEDIENTE 2349/2022. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO PARA EL EJERCICIO 2023.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 25 de noviembre de 2022.

Sin más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se somete el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA la APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:





Ayuntamiento de MARMOLEJO

“Habiéndose formado por esta Alcaldía el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo correspondiente al ejercicio de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el 18.1 a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Marmolejo correspondiente al ejercicio 2023, asciende a 8.152.761,28 euros y el Estado de Ingresos asciende a 8.152.761,28 euros. Por tanto, el Presupuesto municipal cumple con el principio de equilibrio presupuestario.

El presente proyecto de Presupuesto, da cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y normativa de desarrollo; manteniendo una situación de equilibrio computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

PRESUPUESTO GENERAL 2023

INGRESOS		GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.222.695,95€	1. GASTOS DE PERSONAL	3.085.037,43€
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.552.929,22€	2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.579.450,00€
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	1.790.499,33€	3. GASTOS FINANCIEROS	24.317,57€
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.240.236,51€	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.250,00€
5. INGRESOS PATRIMONIALES	46.400,27€	5. FONDO CONTINGENCIA	0,00€
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	300.000,00€	6. INVERSIONES REALES	952.692,36€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
C) OPERACIONES FINANCIERAS		C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00€	9. PASIVOS FINANCIEROS	408.013,92€
TOTAL	8.152.761,28€	TOTAL	8.152.761,28€

Por todo ello PROPONGO:





Ayuntamiento de MARMOLEJO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución que se adjuntan a este Presupuesto.

CUARTO.- Que dicho Presupuesto General sea expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

QUINTO.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sí, durante el período indicado, no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Corporación, si existiera, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde aclarando que normalmente el Presupuesto Municipal se aprueba inicialmente entre octubre o noviembre, se publica y entra en vigor el 1 de enero del siguiente año. Explica que para 2023 se ha aumentado en dos millones de euros aproximadamente. Argumenta que principalmente son las necesidades de los vecinos y del municipio lo que hace que sea mayoritariamente estructural. Existen servicios y necesidades que se regulan en el Presupuesto y que afecta distintos servicios y gastos, por consiguiente, todo está incluido y controlado en el Presupuesto, equilibrando estos derechos y obligaciones con una buena gestión.

Sigue haciendo una exposición de los gastos que hay que atender obligatoriamente y que por circunstancias que todo el mundo conoce (la guerra de Rusia a Ucrania, subida de precio en la luz, combustibles, materiales de construcción para obras, reformas, etc.), supone un gran esfuerzo y subida en el Presupuesto para 2023.

Continúa explicando que existen servicios por lo que se están apostando como la emergencia social municipal, actividades en instalaciones deportivas, mejora de las vías públicas, caminos apertura de la piscina cubierta, arreglo de pista de campo de deportes con la renovación del césped, y un largo etcétera.

Aclara que se cuenta con distintas subvenciones, como las de la Unión Europea, pero el Ayuntamiento debe aportar la cuantía correspondiente a cada una de ellas. En el anexo de Inversiones del Presupuesto se incluye la electrificación del Polígono Industrial, explicando cómo van las actuaciones al día de hoy. Informa igualmente de la compra de dos viviendas aledañas al llamado “Cuartel Viejo”, con la intención de transformar el solar en aparcamiento público, para así facilitar el acceso al centro del municipio, favoreciendo así al comercio y a la facilidad para acceder a los comercios situados en pleno centro. Continúa informando de la obra de la Pasarela del Balneario, de la mejora de caminos, infraestructuras, parques y jardines. En definitiva, todo redundará en el bienestar y mejora de la población y su mantenimiento.

No pide más esfuerzo a los ciudadanos, se pretende conseguir que el municipio viva mejor y no perjudicar a nadie. Se está haciendo un gran esfuerzo por la mejora y por no asfixiar a los ciudadanos. Afirma que es irrefutable que se está haciendo una buena gestión. Igualmente pide disculpas por no llegar a donde realmente quiere llegar para que todos estén cubiertos en todo lo necesario y llegar como municipio lo más lejos, llegando a reconocerse como una Corporación trabajadora y responsable.

Termina diciendo que es un proyecto conjunto de todos/as, trabajando para que el Presupuesto sea una realidad.

8. ASUNTOS URGENTES.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

Conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se expone el motivo de la urgencia de la inclusión del siguiente punto:

“APROBACION DE LA MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO”

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la inclusión en el Orden del Día argumentando que hay que tramitar el expediente publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tras el plazo de exposición, su aprobación será definitiva esperando que para el uno de Enero de 2023 pueda estar en vigor.

Sin intervención por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se propone la votación y se **ACUERDA APROBAR LA URGENCIA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la sesión, lo que representa **EL VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular).

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el asunto a votación tras lo cual **SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR DE ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Partido Popular), con el tenor literal siguiente:

“Considerando que los Municipios ostentan, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización, en virtud del art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de Noviembre de 2022 se inició expediente para la modificación de las bases reguladoras.

Vista la urgencia de la propuesta de modificación de las Bases reguladoras al objeto de clarificar las citadas bases para su entrada en vigor en el ejercicio 2023.

Vista la modificación de Bases Reguladoras elaborada por los Servicios Municipales.

Resultando que se han emitido los informes preceptivos por los Servicios Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el término municipal de Marmolejo, con la redacción siguiente:

Artículo 4- Requisitos para la concesión de Subvención.

3. Deberán de estar empadronados en el municipio de Marmolejo el/la hermano/a, o en su caso, los/las hermanos/as, al objeto de determinar el orden que le corresponde al último nacimiento objeto de la ayuda. Asimismo, para el caso de separación, nulidad y/o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación deberá presentar documentación justificativa de la custodia del niño/a o niños/as de la unidad familiar.

Artículo 6- Cuantía de la Ayuda

En caso de partos múltiples o adopciones múltiples, se tendrá derecho a obtener una ayuda por cada hijo/a, y equivalente al 100% de cada una de las cantidades señaladas anteriormente para cada nacimiento y/o adopción según el orden que le corresponda.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las Bases Reguladoras en el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento www.marmolejo.es, así como en Boletín Oficial de la Provincia, con la redacción que se recoge en el Anexo a la presente.”

El alcalde toma la palabra para explicar brevemente en qué consiste la modificación.

9.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS DEL 2022- 0572 AL 2022-0750.

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía, números comprendidos del 2022-0572 al 2022-0750, puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

10.- DAR DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

No se presentan.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean.

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

